

ARTÍCULO / PARÁGRAFO	ESTATUTOS 2013	ARTÍCULO / PARÁGRAFO	ESTATUTOS 2023
Artículo 1°	EL CLUB es una institución de derecho privado con personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio, sin ánimo de lucro.	Artículo 1°	La CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ es una institución de derecho privado con personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio, sin ánimo de lucro, la cual se registró por los presentes estatutos.
Parágrafo 1.	Para efectos de los presentes Estatutos, la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB.	Parágrafo 1.	Para efectos de los presentes Estatutos, la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB.
Parágrafo 2.	Para efectos Comerciales la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB ECOPETROL BOGOTÁ.	Parágrafo 2.	Para efectos Comerciales la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ, se denominará CLUB ECOPETROL BOGOTÁ.

NOMBRE

Artículo 2°	Se denominará "CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ". A la organización cultural, social, deportiva y recreativa Constituida por los trabajadores con contrato a término Indefinido y jubilados de ECOPETROL S.A., y los incluidos en Las categorías de: Honorarios, Afiliados, familiares y por Extensión	Artículo 2°	El CLUB es una CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, constituida por todos los asociados, mediante las categorías establecidas que se adhieran y se sometan a los presentes estatutos.
-------------	--	-------------	--

OBJETO SOCIAL

Artículo 3°	EL CLUB tiene por objeto servir como centro de encuentro que brinde oportunidades de servicio y productos, que con criterio ético de cuidado y calidad, permitan vivir y realizar las necesidades humanas fundamentales de aquellos que los utilice y reciban. Esas necesidades son: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad.	Artículo 3°	EL CLUB tiene por objeto servir como centro de encuentro que brinde bienestar familiar y social, oportunidades de servicio y productos que, con criterio ético de cuidado y calidad, permitan vivir y realizar las necesidades humanas fundamentales de aquellos que los utilicen y reciban. Esas necesidades son: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, recreación, identidad y libertad.
	Al respecto, prestará especial atención a:		Al respecto, prestará especial atención a:
a.	Fomentar las altas expresiones culturales del pensamiento, la tecnología, las ciencias y las artes, sin tomar partido ni posición doctrinaria, contribuyendo siempre a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para el hombre, la sociedad y la humanidad.	a.	Promover actividades de carácter social que contribuyan a la recreación, la comprensión, la amistad, la solidaridad y la armonía.
b.	Promover actividades de carácter social que contribuya a la recreación, la comprensión, la amistad, la solidaridad y la armonía.	b.	Fomentar las altas expresiones culturales del pensamiento, la tecnología, las ciencias y las artes, sin tomar partido ni posición doctrinaria, contribuyendo siempre a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para la persona, la sociedad y la humanidad.
c.	Facilitar la práctica del deporte aficionado como medio de esparcimiento, equilibrio social y salud.	c.	Facilitar la práctica del deporte aficionado y competitivo como medio de esparcimiento, equilibrio social y salud.
d.	Promover el espíritu deportivo y la libre expresión de las calidades humanas, esto especialmente entre los niños y jóvenes, con miras a darles la oportunidad de formarse como personas libres y atentas al bien común.	d.	Promover el espíritu deportivo y la libre expresión de las calidades humanas, esto especialmente entre los niños y jóvenes, con miras a darles la oportunidad de formarse como personas libres y atentas al bien común.
e.	Apoyar a ECOPETROL S.A., en el mejoramiento continuo de su clima laboral	e.	Apoyar a ECOPETROL S.A., en el mejoramiento continuo de su clima laboral.
f.	Orientar su desarrollo económico con sentido de inteligencia y de responsabilidad social.	f.	Orientar su desarrollo económico con sentido común y responsabilidad social.

Todo lo anterior soportado en la identificación, implementación y seguimiento permanente de mejores formas de ser, de hacer y de tener, que exalten la excelencia humana y provoquen desarrollo cultural orientando al mejoramiento continuo de la calidad de vida, al fortalecimiento de la unidad familiar y al apoyo de los asociados para que contribuya con su potencial humano al fortalecimiento de ECOPETROL S.A.

Todo lo anterior soportado en la identificación, implementación y seguimiento permanente de mejores formas de ser, de hacer y de tener, que exalten la excelencia humana y provoquen desarrollo cultural orientando al mejoramiento continuo de la calidad de vida, al fortalecimiento de la unidad familiar y al apoyo de los asociados para que contribuya con su potencial humano al fortalecimiento de ECOPETROL S.A.

DOMICILIO Y SEDE

Artículo 4°	EL CLUB tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, o en cualquier otro lugar que establezca la Asamblea de acuerdo con su conveniencia. La sede del CLUB estará constituida por los terrenos, edificaciones e instalaciones que ECOPETROL S.A., ha entregado en custodia y comodato al CLUB. Adicionalmente, por cualquier otro u otras que el CLUB adquiera o arriende, tales como dotaciones mobiliarias e inmobiliarias, enseres y elementos que necesite para su buen funcionamiento	Artículo 4°	EL CLUB tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, o en cualquier otro lugar que establezca la Asamblea de acuerdo con su conveniencia. La sede del CLUB estará constituida por los terrenos, edificaciones e instalaciones que ECOPETROL S.A., ha entregado en custodia y comodato al CLUB. Adicionalmente, por cualquier otro u otras que el CLUB adquiera o arriende, tales como dotaciones mobiliarias e inmobiliarias, enseres y elementos que necesite para su buen funcionamiento.
-------------	--	-------------	---

DURACIÓN

Artículo 5°	EL CLUB será de duración indefinida pero podrá disolverse por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en estos estatutos o por la Ley.	Artículo 5°	EL CLUB será de duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en estos estatutos o por la Ley.
-------------	--	-------------	--

CAPITULO II DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS

PATRIMONIO

Artículo 6°	El patrimonio del CLUB estará compuesto por:	Artículo 6°	El patrimonio del CLUB estará compuesto por:
a.	Bienes que actualmente son de su propiedad y los que adquiera en lo sucesivo.	a.	Bienes que actualmente son de su propiedad y los que adquiera en lo sucesivo.
b.	Los rendimientos y excedentes que obtenga.	b.	Los rendimientos y excedentes que obtenga.
c.	Los premios en dinero o especie, que reciba por participación.	c.	Los premios en dinero o especie, que reciba por participación
d.	Las donaciones que reciba.	d.	Las donaciones que reciba.
e.	Todos los bienes apreciables en dinero, intangibles, o de sólo valor moral que llegare a percibir, a cualquier título.	e.	Todos los bienes apreciables en dinero, intangibles, o de sólo valor moral que llegare a percibir, a cualquier título.
Parágrafo 1.	EL CLUB no podrá aceptar donaciones o auxilios que conlleven limitaciones a su autonomía o su independencia, o que pretendan crear privilegios a unos o a un grupo de asociados, con exclusión de otro u otros.	Parágrafo 1.	EL CLUB podrá aceptar donaciones o auxilios que no conlleven a limitaciones en su autonomía o su independencia.
Parágrafo 2.	La calidad de asociado no da derecho alguno sobre los bienes del CLUB, no otorga a su titular derecho a participación de utilidades de ninguna especie, ni constituye título negociable.	Parágrafo 2.	La calidad de asociado no da derecho alguno sobre los bienes del CLUB, no otorga a su titular derecho a participación de utilidades de ninguna especie, ni constituye título negociable.
Parágrafo 3°.	El CLUB es responsable de los edificios instalaciones y terrenos en los cuales funciona y que ha recibido en comodato de su propietaria ECOPETROL S.A., así como de los demás activos que le han sido entregados en calidad de préstamo por ella. En consecuencia dará debida cuenta de los inventarios de estos bienes y del menoscabo y deterioro que dichos elementos sufran por mal uso. Para el efecto el CLUB se obliga a permitir que su propietaria ejerza vigilancia sobre estos bienes, en orden a su mantenimiento, pudiendo ella repararlos o mejorarlos de su propio pecunio y voluntad.	Parágrafo 3°.	El CLUB es responsable de los edificios, instalaciones y terrenos en los cuales funciona y que ha recibido en los términos del comodato de su propietaria ECOPETROL S.A., así como de los demás activos que le han sido entregados en calidad de préstamo por ella. En consecuencia, dará debida cuenta de los inventarios de estos bienes y del menoscabo y deterioro que dichos elementos sufran por mal uso. Para el efecto el CLUB se obliga a permitir que su propietaria ejerza vigilancia sobre estos bienes, en orden a su mantenimiento, pudiendo ella repararlos o mejorarlos de su propio pecunio y voluntad.
Parágrafo 4°.	Para financiar y desarrollar construcciones en los predios de ECOPETROL S.A., el CLUB deberá presentar los proyectos soportados, en el Plan de Desarrollo, los cuales serán estudiados y aprobados a mutua conveniencia por ECOPETROL S.A., quien facilitará los aportes necesarios para este fin. Cuando el Club aporte recursos deberá ser de sus excedentes aprobados por la Asamblea.	Parágrafo 4°.	Para financiar y desarrollar construcciones en los predios de ECOPETROL S.A., el CLUB deberá presentar los proyectos soportados en un plan de desarrollo, los cuales serán estudiados y aprobados por la Asamblea.

INGRESOS

Artículo 7°	Configuran los ingresos del CLUB, el apoyo económico de ECOPETROL S.A., le aporta, la venta de bienes y servicios, las cuotas ordinarias y los aportes extraordinarios, el Fondo de Reversión Social, las penalizaciones y pagos por mora y en general todo aquello que genere ingreso en cumplimiento de su objeto social.	Artículo 7°	Configuran los ingresos del CLUB, el apoyo económico de ECOPETROL S.A., le aporta, la venta de bienes y servicios, las cuotas ordinarias y los aportes extraordinarios de los asociados, el Fondo de Reversión Social, las penalizaciones y pagos por mora y en general todo aquello que genere ingreso en cumplimiento de su objeto social.
-------------	---	-------------	--

FONDO DE REINVERSIÓN SOCIAL

Artículo 8°	EL CLUB establecerá un Fondo de Reinversión Social, equivalente al diez por ciento (10%) del valor recaudado por concepto de cuotas mensuales de los asociados, los cuales serán destinados para el desarrollo de nuevos servicios de acuerdo al Plan de Desarrollo.	Artículo 8°	EL CLUB establecerá un Fondo de Reinversión Social, equivalente al diez por ciento (10%) del valor recaudado por concepto de cuotas mensuales de los asociados, los cuales serán destinados para mejorar los servicios actuales y el desarrollo de nuevos servicios de acuerdo con el Plan de Desarrollo.
--------------------	--	--------------------	---

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS
NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 9°	EL CLUB tendrá las siguientes categorías de Asociados:	Artículo 9°	Categoría de Asociados: EL CLUB tendrá las siguientes categorías de Asociados:
a.	Activos.	a.	Activos.
b.	Honorarios.	b.	Afiliados.
c.	Afiliados.	c.	Familiares.
d.	Familiares.	d.	Por Extensión.
e.	Por Extensión.	e.	Otros tipos de Asociados
		f.	Honorarios.
Artículo 10°	Son Asociados Activos:	Artículo 10°	Asociados Activos. Serán Asociados Activos:
a.	Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato a término indefinido de las Oficinas Centrales de Bogotá, los trabajadores de la Vicepresidencia de Transporte y funcionarios de las demás dependencias con servicios médicos en Bogotá.	a.	Los trabajadores con contrato a término indefinido que se encuentren en nómina de ECOPETROL S.A., que tengan los servicios médicos radicados en Bogotá.
b.	Los Pensionados de ECOPETROL S.A., que tienen radicados los servicios médicos en Bogotá.	b.	Los Pensionados directos de ECOPETROL S.A., que tienen radicados los servicios médicos en Bogotá y que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserven conforme a estos Estatutos.
	Que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserve conforme a estos Estatutos.	c.	Los pensionados por S6SSS ¹ que hayan laborado al menos 12 años con ECOPETROL S.A. que tengan radicados a través de su respectiva prestadora de salud los servicios médicos en Bogotá.
		d.	Los asociados activos acogidos a los planes de retiro voluntario de Ecopetrol que hayan laborado más de 20 años con la Empresa que tengan radicados a través de su respectiva prestadora de salud los servicios médicos en Bogotá.

Artículo 11°	Son Asociados Honorarios:	Artículo 11°	Asociados Afiliados. Esta categoría tiene las siguientes características:
	Par derecho propio: El Ministro de Minas y Energía, el Presidente de ECOPETROL S.A., los miembros de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A., mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones, además, aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva del CLUB con el voto unánime de sus integrantes, merezcan ese reconocimiento en consideración a sus méritos y a los servicios prestados al CLUB.	a.	Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato indefinido que no tengan radicado su servicio médico en Bogotá.
Parágrafo.	Cuando la calidad de Asociado Honorario sea otorgada a un Asociado Activo, éste conservará todos sus derechos como tal.	b.	Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato temporal superior a seis (6) meses, por el término que dure su contrato.
		c.	Los Pensionados de ECOPETROL S.A. y del S6SSS, que tengan radicados sus servicios médicos en ciudades diferentes a la ciudad de Bogotá.
		d.	Los familiares que adquieran la pensión por sustitución que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserven conforme a estos Estatutos.
		e.	Los pensionados por S6SSS que hayan laborado al menos 5 años y se jubilen estando al servicio de ECOPETROL S.A.

Artículo 12°	Son Asociados Afiliados:	Artículo 12°	Asociados Familiares. Serán Asociados familiares aquellos quienes adquieran tal carácter por la relación que tienen con las demás categorías de asociados:
a.	Los trabajadores de ECOPETROL S.A., con contrato indefinido que no pertenezca a las dependencias de las Oficinas Centrales de Bogotá y la Vicepresidencia de Transportes	a.	Los Familiares de los asociados activos y afiliados inscritos en ECOPETROL S.A.
b.	Los trabajadores de ECOPETROL S.A., de las Oficinas Centrales de la Vicepresidencia de Transporte con contrato temporal superior a seis (6) meses, por el término que dure su contrato.	b.	Los cónyuges o compañeros permanentes de los asociados activos y afiliados.
c.	Los Pensionados de ECOPETROL S.A., que tengan radicados sus servicios médicos en ciudades diferentes a la ciudad de Bogotá.	c.	Los padres de los asociados activos y afiliados.
d.	Los familiares que adquieran la pensión por sustitución que hayan adquirido o adquieran tal condición y la conserven conforme a estos Estatutos.	d.	Los hijos menores de dieciocho (18) años del cónyuge o compañero permanente de los asociados activos y afiliados no inscritos en ECOPETROL S.A., sus hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años, mientras estén estudiando, siempre y cuando permanezca el vínculo de la pareja
		Parágrafo 1.	De los asociados honorarios, de los otros tipos de asociados y de los asociados por extensión serán Asociados Familiares el Cónyuge o compañero permanente, los hijos con discapacidad, los hijos menores de dieciocho (18) años o hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años mientras estén estudiando.
		Parágrafo 2.	En el evento del fallecimiento de un asociado, el cónyuge supérstite o el familiar que adquiera la pensión por sustitución deberá presentar solicitud escrita a la Junta directiva para inscribirse como Asociado a la categoría que le corresponda acorde con la categoría del asociado fallecido; de no solicitar su inscripción el cónyuge supérstite o el familiar será retirado como asociado del CLUB.
			En el caso particular de los hijos con incapacidad (Discapacitados o menores de edad) que reciban la pensión substituta de un asociado, será obligación de la administración del CLUB verificar la continuidad del hijo incapacitado como asociado al CLUB con el tutor o representante designado.
		Parágrafo 3.	Los asociados deportistas podrán ingresar con hasta dos personas de su grupo familiar.

Artículo 13°	Son Asociados Familiares:	Artículo 13°	Asociados por Extensión
	Asociados que ganan su carácter por la relación que tienen con los otros tipos de asociados:		Serán Asociados por Extensión, los hijos de los Asociados activos y afiliados, que no tengan servicios médicos de ECOPETROL S.A. que demuestren solvencia económica y capacidad de pago para atender las responsabilidades que adquieran con el CLUB. Los otros tipos de asociados de que habla el artículo 14 y se acogieron a planes de retiro voluntario podrán inscribir a sus hijos como asociados por extensión.
a.	Los Familiares inscritos en ECOPETROL S.A., de los asociados activos y afiliados.	Parágrafo 1.	Se entiende por independencia económica la que resulte de la evaluación de su Declaración de Renta o Certificado de Ingresos y/o demás parámetros reglamentados por la Junta Directiva, la cual exigirá las garantías reales que considere necesarias para minimizar el riesgo de cartera.
b.	Los cónyuges o compañeros permanentes de los asociados activos y afiliados.	Parágrafo 2.	Los hijos de asociados activos o afiliados fallecidos que se hayan retirado podrán ser asociados por extensión así no lo fuesen al momento del fallecimiento o retiro, siempre y cuando hayan estado vinculados como asociados familiares o por extensión por al menos cinco años continuos o discontinuos, mediante solicitud a la Junta Directiva.
c.	Los padres de los asociados activos y afiliados.		
d.	Los hijos menores de dieciocho (18) años del cónyuge o compañero permanente de los asociados activos y afiliados no inscritos en ECOPETROL S.A., sus hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años, mientras estén estudiando, siempre y cuando permanezca el vínculo de la pareja.		
e.	El Cónyuge o compañero permanente e hijos menores de dieciocho (18) años de los asociados honorarios y por extensión y los hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años mientras estén estudiando.		

Artículo 14°	Son Asociados por Extensión:	Artículo 14°	Otros Tipos de Asociados
	Los hijos de los Asociados activos y afiliados, que no tengan servicios médicos de ECOPETROL S.A., y que demuestren solvencia económica y capacidad de pago para atender las responsabilidades que adquieran con el CLUB.		Podrán ser otros tipos de asociados quienes dejen de pertenecer a la nómina de ECOPETROL S.A por retiro voluntario, siempre y cuando hayan laborado en la empresa por lo menos 12 años. También podrán serlo, los trabajadores que se encuentren en la nómina de trabajadores activos en alguna de las Empresas del Grupo Empresarial Ecopetrol.
Parágrafo 1.	Se entiende por independencia económica la que resulte de la evaluación de su Declaración de Renta o Certificado de Ingresos y demás parámetros reglamentados por la Junta Directiva.		Podrá ser Asociado Deportista, hasta por un año, quien practique algunos de los deportes que desarrolla el CLUB, siempre que sea presentado y respaldado por un asociado activo.
Parágrafo 2.	Con el fallecimiento o retiro del Club de los padres asociados; los hijos que tengan el carácter de asociado por extensión en ese momento, si lo desean, podrán continuar haciéndolo mediante solicitud escrita aprobada por la Junta Directiva.		

ADMISIÓN DE ASOCIADOS		Artículo 15°	
Artículo 15°	Quien aspire a pertenecer al CLUB como asociado deberá reunir los siguientes requisitos	Artículo 15°	Asociados Honorarios
			Serán Asociados Honorarios
a.	Llenar el formato de solicitud de afiliación.	a.	Por derecho propio: El ministro de Minas y Energía, el Presidente de ECOPETROL S.A., los miembros de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A., mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones.
b.	Reunir las condiciones establecidas para la categoría de asociados a que aspire.	b.	Aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva del CLUB, únicamente durante su período, con el voto unánime de sus integrantes, merezcan ese reconocimiento en consideración a sus méritos y a los servicios prestados al CLUB
c.	Estar dispuesto a actuar con sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso con el objeto del CLUB.	Parágrafo.	Cuando la calidad de Asociado Honorario sea otorgada a un Asociado Activo, éste conservará todos sus derechos como tal.
d.	Conocer y aceptar los estatutos y demás disposiciones que expidan la Asamblea y la Junta Directiva.		
e.	Ser aceptado por la Junta Directiva.		
Parágrafo 1.	Para la admisión de nuevos asociados la Junta Directiva deberá ordenar la publicación de su solicitud en la cartelera del CLUB por el término de quince (15) días, con el propósito de que los asociados puedan presentar observaciones u objeciones, si las tienen. La decisión de admisión debe ser tomada por los integrantes de la Junta Directiva según las normas que se establezcan al respecto.		
Parágrafo 2.	Los documentos que acreditan la calidad de Asociados son personales e intransferibles.		

DERECHO		Requisitos de admisión de Asociados.	
Artículo 16°	Son Derechos de los Asociados Activos:	Artículo 16°	Requisitos de admisión de Asociados
			Quien aspire a pertenecer al CLUB como asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a.	Presentar proyectos, iniciativas, aclaraciones y propuestas de cambios o mejoras a los reglamentos y procedimientos, a través de la Asamblea, la Junta Directiva, funcionarios del CLUB y la participación en la Comisión para el Diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.	a.	Diligenciar el formulario de afiliación y presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva.
b.	Ejercer la crítica de forma responsable, constructiva, seria y respetuosa, orientada ésta a los procesos y al objeto del CLUB y no a las personas, presentando propuestas para corregir las situaciones que se presenten.	b.	Reunir las condiciones establecidas para la categoría de asociados a que aspire.
c.	Hacer uso y disfrutar de manera sana todas las instalaciones, servicios y eventos que organice el CLUB para sus asociados.	c.	Estar dispuesto a actuar con sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso con el objeto del CLUB.
d.	Convocar a la Asamblea activamente o por delegación.	d.	Conocer y aceptar los estatutos y demás disposiciones que expidan la Asamblea y la Junta Directiva.
e.	Participar de las Asambleas activamente o por delegación.	e.	Ser aceptado por la Junta Directiva.
f.	Elegir, ser elegido o participar como integrante de la Junta Directiva y/o de la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.	Parágrafo.	En todos los casos, para la admisión de nuevos asociados, la Junta Directiva deberá ordenar la publicación de su solicitud en la cartelera principal del CLUB por el término de veinte (20) días, con el propósito de que los asociados puedan presentar observaciones u objeciones, si las tienen y que sean tenidas en cuenta. La decisión de admisión debe ser tomada por los integrantes de la Junta Directiva según las normas que se establezcan al respecto.
g.	Proponer a la Junta Directiva candidatos a asociados honorarios, afiliados, familiares y por extensión.		
h.	Invitar al CLUB personas diferentes a quienes, por derecho propio, puedan ser asociados de conformidad con los Estatutos.		
i.	Revisar los libros de contabilidad y estados financieros siguiendo los procedimientos establecidos para ellos.		
j.	Solicitar por escrito a la Junta Directiva la inscripción o cancelación del registro de los asociados familiares que le correspondan por derecho.		
k.	Ante la presunción de infracción de los estatutos o reglamentos del CLUB, tener derecho a que se le aplique los procedimientos establecidos para sanciones y a su defensa.		
l.	Derecho de Aclaración, es el derecho fundamental de todos los asociados para cuestionar o preguntar sobre temas de interés general o particular relacionados con el CLUB, a fin de que sean resueltos en un lapso no mayor a 15 días hábiles, de manera efectiva. La primera instancia será la Junta Directiva. Debe quedar registro físico de la petición y de la respuesta.		

OBLIGACIONES		DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	
Artículo 17°	Son obligaciones de los Asociados Activos:	Artículo 17°	DERECHOS DE LOS ASOCIADOS
a.	Conocer y cumplir cabalmente los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por sus órganos de dirección y administración, participando individual y colectivamente para lograr el objeto del CLUB.	a.	Asociados Activos: Presentar proyectos, iniciativas, aclaraciones, quejas y propuestas de cambios o mejoras a los reglamentos y procedimientos, a través de la Asamblea, la Junta Directiva, funcionarios del CLUB y la participación en la Comisión para el Diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.
b.	Asistir y participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea y demás órganos de participación del CLUB.	b.	Todos los Asociados: Ejercer la crítica de forma responsable, constructiva, seria y respetuosa, orientada ésta a los procesos y al objeto del CLUB y no a las personas, presentando propuestas para corregir las situaciones que se presenten.
c.	Pagar cumplidamente, de acuerdo a los reglamentos establecidos, la cuota de afiliación, las cuotas ordinarias, extraordinarias, vales de consumo y demás obligaciones económicas contraídas con el CLUB. La mora en estos casos le acarreará al asociado los intereses liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera. El asociado moroso otorgará al Club garantías adecuadas y suficientes para el pago de sus deudas vencidas, tales como la aceptación y firma de documentos que presten mérito ejecutivo y la constitución complementaria de garantías reales o personales.	c.	Todos los Asociados: Hacer uso y disfrutar de manera sana de todas las instalaciones, servicios y eventos que organice el CLUB.
d.	Presentar el carné que lo acredite como asociado al ingreso del CLUB o cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.	d.	Asociados Activos: Convocar a la Asamblea directamente o por poder.
e.	Cancelar el valor del ingreso de sus invitados y presentar la constancia respectiva cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.	e.	Asociados Activos: Participar de las Asambleas directamente o por poder.
f.	Colaborar con el cuidado y buena presentación de las instalaciones, equipos y enseres del CLUB, responder por sus actos de mala conducta y daños dentro de las instalaciones, los de sus familiares e invitados, igualmente, informar ante la administración de las violaciones de los Estatutos y demás actos en que incurran los empleados y demás asociados.	f.	Asociados Activos: Elegir, ser elegido o participar como integrante de la Junta Directiva y/o de las Comisiones especiales elegidas por la Asamblea.
g.	Informar por escrito a la Junta Directiva cuando decida no seguir manteniendo la solidaridad con los asociados familiares y por extensión presentados por él y cuando terminen sus vínculos con ECOPETROL S.A.	g.	Asociados Activos: Proponer a la Junta Directiva candidatos a asociados honorarios, afiliados, familiares, por extensión y otros tipos de asociados.
h.	Responder solidariamente por los compromisos y daños ocasionados por los asociados familiares y por extensión, por el presentados.	h.	Asociados Activos: Invitar al CLUB personas externas a los asociados de conformidad con los Estatutos.
i.	Desempeñar con sentido ético los cargos y comisiones que el CLUB le confiere y con los cuales se comprometa.	i.	Asociados Activos: Revisar los libros de contabilidad, estados financieros y todos los soportes, siguiendo los procedimientos establecidos para ellos.
j.	Cumplir con las sanciones que le imponga el CLUB y con las demás obligaciones contenidas en los Estatutos y los reglamentos a que estos dieren lugar.	j.	Todos los Asociados: Solicitar por escrito a la Junta Directiva la inscripción o cancelación del registro de los asociados familiares que le correspondan por derecho, excepto los asociados deportistas.
Parágrafo.	Cuando el asociado es invitado o asiste por intercambio a otros clubes en representación de éste, en mayor grado adquiere la responsabilidad de dejar en alto el buen nombre del CLUB.	k.	Todos los Asociados: Ante la presunción de infracción de los estatutos o reglamentos del CLUB, tener derecho a que se le apliquen los procedimientos establecidos para sanciones y argumentar en su defensa ante la Comisión Arbitral. En segunda instancia, apelar ante la Junta Directiva.
			Derecho de Aclaración, es el derecho fundamental de todos los asociados para cuestionar o preguntar sobre temas de interés general o particular relacionados con el CLUB, a fin de que sean resueltos en un lapso no mayor a 30 días hábiles, de manera efectiva. La petición debe dirigirse inicialmente, a la Junta Directiva quien procederá a responder o delegará en la Gerencia la respuesta. Debe quedar registro físico de la petición y de la respuesta.

Artículo 18°	Son Derechos y Obligaciones de los Asociados Honorarios los mismos de los asociados activos con las siguientes excepciones:	Artículo 18°	Obligaciones de los Asociados
a.	No pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.	a.	Todos los Asociados: Conocer y cumplir cabalmente los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por sus órganos de dirección y administración, participando individual y colectivamente para lograr el obieto del CLUB.
b.	Tendrán voz pero no voto en la Asamblea.	b.	Asociados Activos: Asistir y participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea y demás órganos de participación del CLUB.
c.	No podrán ser integrantes de la Junta Directiva ni participar en la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo del CLUB.	c.	Todos los Asociados: Pagar cumplidamente, de acuerdo con los reglamentos establecidos, la cuota de afiliación, las cuotas ordinarias, extraordinarias, vales de consumo y demás obligaciones económicas contraídas con el CLUB.
d.	No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.	d.	Todos los Asociados: Presentar el carné y someterse a los medios de identificación que lo acredite como asociado al ingreso del CLUB o cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.
e.	No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.	e.	Todos los Asociados: Cancelar el valor del ingreso de sus invitados y presentar la constancia respectiva cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.
		f.	Todos los Asociados: Colaborar con el cuidado y buena presentación de las instalaciones, equipos y enseres del CLUB, responder por sus actos de mala conducta y daños dentro de las instalaciones, los de sus familiares e invitados, igualmente, informar ante la administración de las violaciones de los Estatutos y demás actos en que incurran los asociados y los empleados.
		g.	Asociados Activos: Informar por escrito a la Junta Directiva cuando decida no seguir manteniendo la solidaridad con los asociados familiares, presentados por él, cuando terminen sus vínculos con ECOPELROL S.A. Igualmente se deberá avisar en el caso de los asociados por extensión y los invitados deportistas.
		h.	Asociados Activos: Responder solidariamente por los compromisos y daños ocasionados por los asociados familiares, por extensión; e invitados presentados por él.
		i.	Asociados Activos: Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones para los cuales ha sido elegido y se comprometa. La inasistencia a tres reuniones citadas, sin causa justificada, será causal de remoción.
		j.	Todos los Asociados: Cumplir con las sanciones que le imponga el CLUB y con las demás obligaciones contenidas en los Estatutos y los reglamentos a que éstos dieren lugar.
		Parágrafo.	Todos los Asociados: Cuando el asociado es invitado o asiste a otros Clubes en representación del CLUB, adquiere la responsabilidad de dejar en alto el buen nombre de éste.

Artículo 19°	Son Derechos y Obligaciones de los Asociados Afiliados, por Extensión y Familiares los mismos de los asociados activos, con las siguientes excepciones:	Artículo 19°	Derechos y Obligaciones de los Asociados Afiliados, por Extensión, Otros tipos de Asociados, Familiares y Honorarios.
a.	Tendrá voz pero no voto en la Asamblea.	a.	Son los mismos de los asociados activos, con las siguientes excepciones:
b.	Los Asociados familiares no pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.	b.	Tendrá voz, pero no voto en la Asamblea.
c.	No podrán ser integrantes de la Junta Directiva.	c.	Los Asociados familiares y honorarios no pagarán cuotas ordinarias ni extraordinarias.
d.	No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.	d.	No podrán ser integrantes de la Junta Directiva ni participar en la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo del CLUB, ni en la Comisión Arbitral.
e.	No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.	e.	No pueden convocar a la Asamblea Extraordinaria.
Parágrafo.	Los asociados activos, honorarios, afiliados y por extensión, asumen plena e ilimitada responsabilidad por las obligaciones económicas y por el comportamiento de los asociados familiares por los cuales responden.	Parágrafo.	No podrán revisar los libros de contabilidad y estados financieros.
			Los asociados activos, honorarios, afiliados, por extensión y otros tipos de asociados asumen plena e ilimitada responsabilidad por las obligaciones económicas y por el comportamiento de los asociados familiares por los cuales responden.

Artículo 20°	DE LOS APORTES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS Los asociados activos, honorarios, afiliados y por extensión, deberán pagar cumplidamente al CLUB las sumas a su cargo por concepto de: cuota de afiliación, cuotas de sostenimiento mensual y extraordinario y gastos por utilización de sus servicios e instalaciones. Serán igualmente responsables del pago de las obligaciones contraídas por los asociados familiares por los cuales responde y las de sus invitados.	Artículo 20°	APORTES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS Los asociados activos, honorarios, afiliados, por extensión y otros tipos de asociados deberán pagar cumplidamente al CLUB las sumas a su cargo por concepto de: cuota de afiliación, cuotas de sostenimiento mensual y extraordinarias y gastos por utilización de sus servicios e instalaciones. Serán igualmente responsables del pago de las obligaciones contraídas por los asociados familiares por los cuales responde y las de sus invitados.
	Las cuotas de afiliación serán fijadas y reguladas por la Junta Directiva.	a.	Las cuotas de afiliación serán fijadas y reguladas por la Junta Directiva.
	Las cuotas de sostenimiento mensual de los asociados Activos, incluido el IVA será el 7.7% del Salario Mínimo mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V) y se incrementaran cada primero de enero de cada año de acuerdo al incremento del mismo salario mínimo mensual legal vigente. Y la de los demás mantendrá el porcentaje diferencial existente. Las cuotas extraordinarias por la Asamblea General de Asociados.	b.	Las cuotas de sostenimiento de los Asociados Activos, excluidos los acogidos a los planes de retiro voluntario mencionados en el numeral (d) del artículo 10, incluido el IVA se incrementarán anualmente, el primero de enero, en un porcentaje igual al incremento en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional. Para las demás categorías, tomando como valor base, para iniciar, las cuotas de sostenimiento vigentes para el año 2023, se aplicarán como mínimo los diferenciales actuales los cuales se estudiarán y aprobarán por parte de la Junta Directiva en la primera sesión del año soportada en los costos del CLUB, así: <ul style="list-style-type: none"> • Asociados Activos: % de incremento SMMLV, excluidos los asociados acogidos a planes de retiro según literal (d) del artículo 10. • Asociados Activos acogidos a planes de retiro según literal (d) del artículo 10: % de incremento SMMLV+40% • Asociados Afiliados: % de incremento SMMLV+16% • Asociados por Extensión: % de incremento SMMLV+20% • Otros tipos de Asociados, excluidos los asociados deportistas: % de incremento SMMLV+40% • Asociados Deportistas: % de incremento SMMLV+87%
Parágrafo.	La Junta Directiva, previo estudio económico, podrá modificar las cuotas de sostenimiento, cuando sea necesario, cuidando de no afectar la viabilidad económica y social del Club.	c.	Las cuotas extraordinarias serán fijadas y aprobadas por la Asamblea General de Asociados.
		d.	La mora en cualquiera de sus obligaciones financieras le acarreará al asociado los intereses liquidados a la tasa de interés máximo legal permitida certificada por la superintendencia financiera
		e.	El asociado moroso otorgará al CLUB garantías adecuadas y suficientes para el pago de sus deudas vencidas, tales como la aceptación y firma de documentos que presten mérito ejecutivo y la constitución complementaria de garantías reales o personales.
		Parágrafo.	Para los asociados pensionados que cumplan 70 años y tengan 20 años continuos o discontinuos de afiliación al CLUB, se incrementará la cuota de sostenimiento mensual en un porcentaje igual al incremento del IPC anual decretado por el gobierno nacional.

Artículo 21°	INVITACIONES Los asociados tendrán el derecho de invitar al CLUB a personas que no pertenezcan a él. El asociado será solidariamente responsable con su invitado, del pago de las obligaciones que éste contraiga con el CLUB o con las indemnizaciones que deba reconocerle por daños causados a sus bienes o instalaciones.	Artículo 21°	INVITADOS Los asociados tendrán el derecho de invitar al CLUB a personas que no pertenezcan a él. El asociado será solidariamente responsable con su invitado, del pago de las obligaciones que éste contraiga con el CLUB o con las indemnizaciones que deba reconocerle por daños causados a sus bienes o instalaciones.
---------------------	---	---------------------	--

Artículo 22°	PROHIBICIONES Se prohíbe a los asociados:	Artículo 22°	PROHIBICIONES Se prohíbe a los asociados:
a.	Toda manifestación, comportamiento y actitud, incluida la agresión verbal o física, del asociado, de sus familiares, de sus invitados contra el CLUB, sus Directivas, Administradores, Empleados, Asociados, Invitados o terceros, que vaya abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres, la cultura social y deportiva, como también en sus disposiciones estatutarias	a.	Toda manifestación, comportamiento y actitud, incluida la agresión verbal o física, del asociado, de sus familiares, de sus invitados contra el CLUB, sus Directivas, Administradores, Empleados, Asociados, Invitados o terceros, que vaya abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres, la cultura social y deportiva, como también en sus disposiciones estatutarias y reglamentos.
b.	Toda actitud que menoscabe el prestigio del CLUB su finalidad y su estabilidad social y financiera	b.	Toda actitud que menoscabe el prestigio del CLUB su finalidad y su estabilidad social y financiera.
c.	Invitar al CLUB asociados suspendidos o expulsados.	c.	Invitar al CLUB asociados suspendidos o expulsados.
d.	Todas las demás manifestaciones y comportamientos Inapropiados del asociado contemplados en el reglamento de prohibiciones y sanciones del CLUB.	d.	Todas las demás manifestaciones y comportamientos inapropiados del asociado contemplados en el reglamento de prohibiciones y sanciones del CLUB.
Parágrafo.	La Junta Directiva reglamentará con especial cuidado los aspectos relacionados con el uso de las instalaciones, servicios para jóvenes menores de 18 años y niños, ingreso de animales, porte de armas, ingreso porte y consumo de drogas alucinógenas y estupefacientes. La Junta Directiva, igualmente, establecerá en el Reglamento Interno de Trabajo los aspectos relacionados con el incumplimiento por parte de los trabajadores a las normas consecuentes a dicha reglamentación.	Parágrafo.	La Junta Directiva reglamentará con especial cuidado los aspectos relacionados con el uso de las instalaciones, servicios para jóvenes menores de 18 años y niños, ingreso de animales, porte de armas, ingreso porte y consumo de drogas alucinógenas y estupefacientes. La Junta Directiva, igualmente, establecerá en el Reglamento Interno de Trabajo los aspectos relacionados con el incumplimiento por parte de los trabajadores a las normas consecuentes a dicha reglamentación.

SANCCIONES		SANCCIONES	
Artículo 23°	La Junta Directiva deberá definir los tipos de sanciones, reglamentar los procedimientos para establecerlos y aplicarlos, de acuerdo con las infracciones o faltas cometidas por los Asociados, deberá garantizar sus derechos y asegurar que las sanciones impuestas resulten eficaces, para lo cual hará seguimiento a los resultados de las mismas.	Artículo 23°	Se garantiza el debido proceso para aplicar sanciones a los asociados de acuerdo con las siguientes normas:
Parágrafo.	La Junta Directiva implementará un Manual de convivencia como herramienta de apoyo para este artículo y la administración, con las reglas y respectivas sanciones. El cual se actualizará de acuerdo a las necesidades del Club.	a.	Los asociados sólo pueden ser sancionados por la Junta Directiva quien confirmará o no la recomendación de la Comisión Arbitral.
		b.	La Comisión Arbitral garantizará la audiencia a descargos al asociado involucrado, dentro de los 30 días siguientes al conocimiento del hecho. Dentro de este término y de no existir mérito para formalizar una investigación, se ordenará el archivo de la actuación. El asociado tendrá a su vez hasta 30 días después de la notificación para presentar sus descargos.
		c.	La sanción la podrá imponer la Junta Directiva dentro de los 30 días siguientes a la recomendación dada por la Comisión Arbitral. La decisión que profiera la Junta Directiva será notificada personalmente al asociado dentro de los 8 días calendario siguientes a la fecha de expedición, concluido este término, y si no se pudiera notificar personalmente al asociado, se fijará la resolución en la cartelera principal del CLUB por 5 días hábiles.
		d.	La tipificación de las faltas y su gradualidad serán determinadas por la Comisión Arbitral y por la Junta Directiva acorde con los estatutos y la autonomía que tienen para cada proceso.
		e.	Apelación. El asociado o miembro de Junta, interpondrá su apelación ante una segunda instancia que será la Junta Directiva, en la forma indicada en el Manual de Convivencia y subsidiariamente según lo establecido en la ley.
		f.	La Comisión Arbitral será la primera instancia para conocer y tramitar los procesos disciplinarios contra los integrantes de la Junta Directiva. Las apelaciones interpuestas por los miembros de Junta Directiva a la recomendación de la Comisión Arbitral se tramitarán en segunda instancia ante la misma Junta Directiva según lo indicado en el parágrafo de este Artículo.
		g.	De todas maneras, ninguna sanción tendrá validez hasta cuando sea confirmada en segunda instancia y será de obligatorio cumplimiento. El recurso de apelación se interpondrá en todos los casos dentro de los 15 días siguientes a la recomendación de la Comisión Arbitral. En caso de no presentarse recurso de apelación queda en firme la recomendación de la Comisión Arbitral.
		Parágrafo.	Los miembros de Junta Directiva que presenten conflicto de intereses o sean parte de un proceso disciplinario, para confirmar o no la sanción recomendada por la comisión arbitral, se abstendrán de participar en la decisión final.

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO		PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO	
Artículo 24°	El carácter de asociado se pierde por:	Artículo 24°	El carácter de asociado se pierde por:
a.	Retiro voluntario presentado por escrito a la Junta Directiva.	a.	Retiro voluntario presentando comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva del CLUB, con antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de retiro, cumpliendo el requisito de paz y salvo con el CLUB, anexando, además, su carné personal y los de su grupo familiar.
b.	Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas con el Club.	b.	Por incumplimiento reiterado, según lo indicado en el manual de convivencia, de las obligaciones contraídas con el CLUB.
c.	Terminación del contrato con ECOPETROL S.A., excepto asociados Activos, Honorarios, Afiliados, y por Extensión, sus asociados familiares no perderán sus derechos como tales, mientras cumplan con los reglamentos del Club.	c.	Terminación del contrato con ECOPETROL S.A
d.	Sufrir privaciones de la libertad por delitos de los cuales fuere declarado responsable por las autoridades competentes.	d.	Expulsión decretada conforme a los Estatutos y Reglamentos previo el cumplimiento del debido proceso.
e.	Dejar de reunir las condiciones establecidas en estos Estatutos para ser asociados	e.	En caso de despido tendrá derecho a solicitar reintegro como asociado después de un año.
f.	Expulsión decretada conforme a los Estatutos y Reglamentos.	f.	Por fallecimiento del asociado.
g.	Por comportamiento indecoroso o violencia física ejercida contra cualquier persona dentro del CLUB o contra los bienes e instalaciones, previo el cumplimiento del debido proceso.	g.	Las demás que estén consignadas en el manual de Convivencia.
h.	Por fallecimiento del asociado. Para el caso de los asociados que adquieran la pensión por sustitución estos conservan sus derechos.		
Parágrafo 1.	Todo asociado puede retirarse del CLUB cuando lo desee, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva, con antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de retiro, cumpliendo el requisito de paz y salvo con el CLUB, anexando, además, su carné personal y los de su grupo familiar.	Parágrafo 1.	Se podrá tramitar una congelación de la cuota de sostenimiento, cuando no puedan asistir al CLUB, por razones de fuerza mayor como calamidad, estudios y traslados a otra ciudad o país del asociado activo, afiliado, otros tipos de asociado y por extensión con su grupo familiar.
Parágrafo 2.	Cuando por razones de fuerza mayor, como calamidad, estudios y traslados a otra ciudad o país del asociado activo, afiliado y por extensión con su grupo familiar, no puedan asistir al CLUB, se podrá tramitar una congelación de su afiliación	Parágrafo 2.	Los asociados que, por falta de cumplimiento de pagos en las cuotas, cuentas y otras obligaciones económicas, hayan perdido el carácter de asociado del CLUB, recobran sus derechos como asociado una vez obtenga el respectivo paz y salvo de cartera por parte del CLUB y sea aceptado su reintegro ante la Junta Directiva.
Parágrafo 3.	Los asociados que por falta de cumplimiento de pagos en las cuotas, cuentas y otras obligaciones económicas, hayan perdido el carácter de asociado del CLUB, recobra automáticamente sus derechos como asociado una vez obtenga el respectivo paz y salvo de cartera por parte del Club		
Parágrafo 4.	En caso de expulsión, sanción definitiva, a los socios Activos, Honorarios, Afiliados, y por Extensión, sus asociados familiares no perderán sus derechos como tales, mientras cumplan con los reglamentos del Club.		
Parágrafo 5.	Si la sanción es temporal, aplicará al asociado infractor y no a sus familiares		

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS		CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL	
Artículo 25°	El CLUB es orientado y controlado por la Asamblea General de Asociados, órgano supremo, quien delega en la Junta Directiva su dirección y en los funcionarios del CLUB la administración y operación del mismo, con las atribuciones que el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes les confiere.	Artículo 25°	Órganos de Administración El CLUB es orientado y controlado por la Asamblea General de Asociados, órgano supremo, quien delega en la Junta Directiva su dirección y en los funcionarios del CLUB la administración y operación de éste, con las atribuciones que el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes les confiere.
Artículo 26°	La Asamblea está compuesta por los Asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.	Artículo 26°	Asamblea General
			La Asamblea General estará constituida por los Asociados Activos Hábiles. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.
		Parágrafo 1.	Asociados Activos Hábiles. Se entenderá por Asociados Activos Hábiles, los que se encuentren en pleno goce de sus derechos, es decir que no tengan suspendidos sus derechos por estar cumpliendo las sanciones de que trata el Artículo 23 en la fecha de celebración de la Asamblea General y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el CLUB, al cierre contable a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

	Parágrafo 2.	Reuniones. La Asamblea General se realizará anualmente de forma mixta con el componente presencial en el domicilio social del CLUB además, el CLUB dispondrá de los sistemas virtuales para que las personas que no puedan asistir presencialmente puedan participar en forma remota.
--	---------------------	---

Artículo 27°	La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año el primer (1er.) Sábado del mes de marzo	Artículo 27°	Funciones de la Asamblea General
Parágrafo.	Extraordinariamente, podrá celebrar reuniones en cualquier época cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o por una cantidad de asociados activos que se encuentren a paz y salvo, no menor al 10%, lo cual constituirá el quórum deliberatorio para este último caso, salvo lo dispuesto en los estatutos cuando se exige quórum calificado para ciertas decisiones. La solicitud se hará por escrito, con las firmas y registros de cada uno de los asociados activos interesados. La asistencia a dicha Asamblea deberá ser al menos del 90% de los convocantes que sean asociados activos y se encuentren a paz y salvo. Si este porcentaje no se logra, la Asamblea Extraordinaria quedará automáticamente convocada para el mismo día una hora después, para la cual deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones de la original. Si esta segunda convocatoria no reúne el quórum necesario no podrá volver a ser convocada para el mismo propósito. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea serán presididas por un asociado activo, nombrado por la misma y se llevarán a cabo en el domicilio principal del CLUB. Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria en la convocatoria se deberá incluir el Orden del Día y no se podrá deliberar sobre asunto diferente al que motivó la citación. Si la Asamblea General no fuese convocada oportunamente para su sesión ordinaria anual ella podrá reunirse por derecho propio el segundo sábado del mes de marzo a las diez de la mañana en las instalaciones del CLUB	a.	Conocer, examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros básicos.
		b.	Conocer los informes e indicadores de gestión que presente la Junta Directiva, el dictamen del Revisor Fiscal, la ejecución presupuestal de año inmediatamente anterior y el presupuesto del año corriente.
		c.	Evaluar y aprobar el Plan de Desarrollo del CLUB, sus Programas y Proyectos.
		d.	Fijar cuotas extraordinarias para atender situaciones excepcionales que sean debidamente justificadas.
		e.	Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
		f.	Crear reservas extraordinarias o no previstas en los Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.
		g.	Dar posesión a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años.
		h.	Elegir al Revisor Fiscal para periodos hasta de dos (2) años y aprobar sus honorarios, analizar, evaluar su gestión y resultados.
		i.	En caso de crearse alguna comisión, éstas tendrán autonomía en reglamentar su estructura y funcionamiento.
		j.	Nombrar la Comisión Arbitral. Para efectos sancionatorios, aplicable a todos los asociados, se crea esta Comisión que, como primera instancia, conocerá de las actuaciones disciplinarias leves, graves y muy graves y decidirá, de acuerdo con los estatutos y al Manual de Convivencia, por solicitud del asociado afectado o por solicitud de la Junta Directiva ya sea por conocimiento directo de ésta o a través de la Administración. Esta Comisión estará conformada por tres asociados activos y dos suplentes, elegidos por la Asamblea para un período de un año, reelegibles por una sola vez. Ningún miembro de la actual Junta Directiva podrá integrar esta Comisión. La Comisión se reunirá, en caso de tener temas inscritos, al menos dos veces al mes con la presencia de tres de sus miembros.
		k.	Decretar la disolución o liquidación del CLUB, nombrar Liquidador y aprobar u objetar la cuenta final de liquidación.
		l.	Reformar los Estatutos.
		m.	Las demás que le correspondan por su naturaleza como autoridad suprema del CLUB.
		parágrafo.	La Junta Directiva y la Gerencia presentarán a la Asamblea General las bases presupuestales sobre las cuales se calculó el presupuesto de la vigencia en forma comparativa con el del año inmediatamente anterior; por otra parte, la explicación y análisis deberá contener el suficiente detalle al menos de los siguientes rubros contables: Ingresos, Costos de Servicio, Gastos, Impuestos, Excedentes.

Artículo 28°	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	Artículo 28°	CLASES DE ASAMBLEAS
	Son funciones de la Asamblea General de Asociados:		Clases de Asambleas
a.	Aprobar y evaluar el Plan de Desarrollo del CLUB, sus Programas y Proyectos		Las Asambleas Generales de Asociados serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria anual deberá realizarse el primer sábado del mes de marzo, para el cumplimiento de sus funciones estatutarias y si no fue convocada oportunamente para su sesión, ella podrá reunirse por derecho propio el segundo sábado del mes de marzo a las diez 10 de la mañana en las instalaciones del CLUB. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no podrán postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria y solo podrán tratarse los temas señalados de manera específica en la convocatoria, la cual deberá incluir el Orden del Día, y no se podrá deliberar sobre asunto diferente al que motivó la citación.
b.	Reformar los Estatutos.		
c.	Conocer, examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros básicos. Conocer los informes e indicadores de gestión, que presente la Junta Directiva, el dictamen del Revisor Fiscal.		
d.	Fijar cuotas extraordinarias para atender situaciones excepcionales que sean debidamente justificadas.		
e.	Elegir por el sistema de cociente electoral y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.		
f.	Elegir al Revisor Fiscal para periodos hasta de dos (2) años y aprobar sus honorarios, analizar, evaluar su gestión y resultados		
g.	Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.		
h.	Crear reservas extraordinarias o no previstas en los Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio del CLUB		
i.	Decretar la disolución o liquidación del CLUB, nombrar Liquidador y aprobar u objetar la cuenta final de liquidación.		
j.	Las demás que le correspondan por su naturaleza como autoridad suprema del CLUB y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.		

Artículo 29°	QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR	Artículo 29°	CONVOCATORIA
	Únicamente los asociados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto, tendrán derecho a asistir y deliberar en la asamblea. Solo podrán votar los asociados activos que cumplan este requisito.		
	La Asamblea General de Asociados sesionara con un quorum no inferior a la mitad más uno del total de los asociados activos en pleno goce de sus derechos. Si convocada la Asamblea no se completare el quórum necesario, se entenderá citada para una hora más tarde de la inicialmente fijada y en el mismo lugar previsto, formando quórum deliberatorio y decisorio cualquier número de asociados activos presentes; salvo lo dispuesto en los Estatutos cuando se exige quórum calificado para ciertas decisiones		La convocatoria de los Asociados Activos Hábiles a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria estará a cargo de la Junta Directiva del CLUB a través del Representante Legal, el Revisor Fiscal o por una cantidad de Asociados Activos Hábiles, mediante solicitud escrita, con las firmas y documento de identificación de cada uno de los Asociados Activos Hábiles interesados, no menor al 5%, lo cual constituirá el quórum deliberatorio y decisorio para este último caso, salvo lo dispuesto en los estatutos cuando se exige quórum calificado.
Parágrafo 1.	Se entiende por estar a paz y salvo con el CLUB que los saldos deuda y cuentas a cargo del asociado activo, al cierre contable de los últimos 2 meses anteriores al mes en el cual se realiza la convocatoria, no hayan superado en forma permanente el salario mínimo mensual vigente y quien en la fecha de celebración de la Asamblea no esté cumpliendo las sanciones de que trata el artículo 23.		La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá indicar lugar, fecha y hora de realización, orden del día y poner a consideración de los Asociados Activos Hábiles, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, los resultados del Plan de desarrollo, el informe de Gestión de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y los informes financieros. Se notificará a los asociados por medio de la cartelera principal fijados en lugares visibles en el CLUB y a través de otros medios de comunicación, tales como: correo electrónico, número telefónico o correo postal de los asociados.
Parágrafo 2.	Ninguna propuesta efectuada en Asamblea General de Asociados será válida sin la presencia de por lo menos el 50% del número de asociados que iniciaron la Asamblea.		La Asamblea General Extraordinaria será convocada con ocho (8) días calendario de anticipación, previa justificación de los motivos de la citación y su notificación se llevará por los mismos medios expuestos para la Asamblea General Ordinaria.
Parágrafo 3.	Toda convocatoria a la Asamblea General de Asociados deberá indicar lugar, fecha y hora de realización y poner a consideración de los asociados, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación, los resultados del Plan de Desarrollo, el informe de Gestión de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y los Informes Financieros		
Parágrafo 4.	Únicamente las personas que tengan el carácter de asociado activo podrán representar a otros para la elección de Junta Directiva y en las reuniones de la Asamblea. Aparte del voto que personalmente le corresponda, ningún asociado podrá llevar la representación de más de dos (2) Asociados Activos.		
Los miembros de la Junta Directiva, no podrán representar a asociado alguno.			

Artículo 30°	QUÓRUM CALIFICADO	Artículo 30°	QUÓRUM
	Se requiere el voto afirmativo directo de las (2/3) partes del total de los asociados activos para aprobar los siguientes actos:		
a.	Liquidación del CLUB.	La Asamblea General de Asociados sesionará con un quórum no inferior a la mitad más uno del total de los Asociados Activos Hábiles convocados y constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si convocada la Asamblea no se completare el quórum necesario, se entenderá citada para una hora más tarde de la inicialmente fijada y en el mismo lugar previsto, formando quórum deliberatorio y decisorio con cualquier número de Asociados Activos Hábiles presentes; salvo lo dispuesto en los estatutos cuando se exige quórum calificado.	
b.	Modificación sustancial de su objeto.	La Asamblea General Extraordinaria deberá estar constituida con al menos el 50% de los Asociados Activos Hábiles que firmaron la convocatoria. Si este porcentaje no se logra, la Asamblea Extraordinaria quedará automáticamente convocada para el mismo día una hora después, para lo cual deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones de la convocatoria. Si pasada la hora no se reúne el quórum necesario no podrá volver a ser convocada para el mismo propósito.	
c.	Enajenación de cualquier título inmueble de propiedad del CLUB.	Parágrafo.	Ninguna propuesta efectuada en Asamblea General de Asociados será válida sin la presencia de por lo menos el 50% del número de Asociados Activos Hábiles que iniciaron la Asamblea.
d.	Fusión del CLUB con otros clubes, corporaciones o entidades similares		
e.	Reforma de los Estatutos		
f.	Crear reservas extraordinarias o no previstas en estos Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.		
Parágrafo.	Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea serán registradas en el libro de Actas. Para garantizar la consistencia entre lo decidido y consignado, la Asamblea designará tres (3) asociados activos que deben revisar su contenido y colocar su firma al lado de las del presidente y secretario en señal de aprobación		

Artículo 31°	JUNTA DIRECTIVA	Artículo 31°	DESARROLLO DE LA ASAMBLEA
	La Junta Directiva, es el órgano administrativo del CLUB en el cual la Asamblea delega el direccionamiento, evaluación, modificación y control para su permanencia.		
La Junta Directiva está integrada por siete (7) miembros, seis (6) de ellos son asociados activos elegidos mediante el voto personal o por poder, aplicando el método de cociente electoral. El séptimo miembro será nombrado por ECOPETROL S.A., como su Representante.		De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de Actas y éstas se encabezarán por su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados Activos Hábiles o asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura, ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias.	
Parágrafo 1.	Los seis (6) miembros elegidos por votación serán designados para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos solamente hasta un periodo consecutivo	Parágrafo 1.	Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. Verificado el quórum, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva, quien solicitará la postulación de un Asociado Activo Hábil presente para actuar como presidente y moderador de la Asamblea y el Secretario de Junta Directiva hará la función de secretario de la Asamblea y será responsable de elaborar el Acta.
Parágrafo 2.	Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es requisito previo tener conocimiento del Objeto del CLUB y de sus Estatutos, y haber asistido al taller de formación para miembros de Junta Directiva que serán dictados a través del Club, esto aplicará para los que aspiren por primera vez a pertenecer a la Junta Directiva. No debe tener sanciones vigentes por parte del CLUB. Encontrarse al día con sus obligaciones.	Parágrafo 2.	Nombramiento de la Comisión de verificación y aprobación del Acta. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria nombrará la comisión de Verificación y Aprobación del Acta de la Asamblea General compuesto por tres (3) Asociados Activos Hábiles. La administración entregará a la Comisión en un tiempo no mayor a 15 días hábiles el proyecto de acta con sus respectivos soportes; la comisión, a su vez, tendrá la función de verificarla y aprobarla, en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez revisado su contenido, los integrantes de la Comisión firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea en señal de aprobación.
Parágrafo 3.	Los miembros de Junta Directiva podrán ser acreedores a un reconocimiento por sus obligaciones, el cual será definido anualmente en Asamblea Ordinaria y se pagará si hay lugar proporcionalmente, según la asistencia a las reuniones programadas.	Parágrafo 3.	Votos. Cada Asociado Activo Hábil asistente tendrá derecho solamente a un voto y en ningún caso podrá llevar la representación de más de dos (2) Asociados Activos Hábiles.
Parágrafo 4.	Para deliberar, la Junta Directiva deberá contar con la presencia de mínimo cuatro de sus miembros y para decidir se hará con el voto favorable mínimo de cuatro de sus miembros. Debe buscarse hasta donde sea posible tomar decisiones por consenso.	Parágrafo 4.	Solo los Asociados Activos Hábiles podrán representar a otros para la elección de Junta Directiva y en las reuniones de la Asamblea.
De todas las reuniones que celebre la Junta Directiva deberá dejarse constancia en actas que serán aprobadas y soportadas con la firma del Presidente y Secretario.		Parágrafo 5.	Los miembros de la Junta directiva no podrán representar a asociado alguno.
		Es obligación de los asociados participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas según estos estatutos. En caso de no poder asistir, los asociados activos, a las convocatorias se podrá delegar u otorgar poder según lo establecido en el artículo 17; de no existir poder o justificación válida para no asistir se sancionará al asociado con un valor equivalente a una cuota mensual de sostenimiento. Se excluyen de esta sanción a los asociados activos jubilados mayores de 70 años mencionados en el párrafo del artículo 20 de estos estatutos.	
		Parágrafo 6.	Decisiones por mayoría absoluta. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se aprobarán con la mayoría absoluta de los votos de los Asociados Activos Hábiles presentes en la reunión.
		Parágrafo 7.	Decisiones por quórum calificado. Se requiere el número de votos afirmativos directo equivalente a las 2/3 partes del total de los Asociados Activos hábiles para aprobar los siguientes actos: a. Liquidación del CLUB. b. Modificación sustancial de su objeto. c. Enajenación de cualquier título inmueble de propiedad del CLUB. d. Fusión del CLUB con otros Clubes, corporaciones o entidades similares. e. La transformación y/o incorporación del CLUB con otros similares. Para los siguientes literales se requiere de un número de votos afirmativos directo equivalente a las 2/3 partes del total de los Asociados Activos hábiles que participaron en la última elección de junta directiva. f. Reforma de los estatutos. g. Crear reservas extraordinarias o no previstas en estos estatutos que se consideren necesarias para proteger el patrimonio del CLUB.

Artículo 32°	REPRESENTANTE DE ECOPETROL S.A. EN LA JUNTA DIRECTIVA	Artículo 32°	ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
	El Representante de ECOPETROL S.A., en la Junta Directiva tendrá las mismas responsabilidades de los demás miembros de Junta Directiva		
La Asamblea General procederá a dar posesión a los miembros de la Junta Directiva que salieron elegidos en las votaciones respectivas.		La Junta Directiva estará constituida por siete (7) miembros, seis (6) de ellos son Asociados Activos Hábiles electos mediante el voto personal o por poder, aplicando el método del cociente electoral. El séptimo miembro será nombrado por ECOPETROL S.A., como su Representante.	
		Parágrafo 1.	Los Asociados electos deberán estar presentes y gozando de la calidad de Asociados Activos Hábiles para tomar posesión ante la Asamblea General salvo fuerza mayor previamente justificada.
		Parágrafo 2.	Los seis (6) miembros elegidos por votación serán designados para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos solamente por un periodo consecutivo. En caso de volverse a postular deberán esperar al menos dos periodos para volver a hacerlo.

		Parágrafo 3.	Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es requisito previo tener conocimiento de los Estatutos del CLUB y haber asistido al taller de formación para miembros de Junta Directiva que serán dictados a través del CLUB, esto aplicará para los que aspiren por primera vez a pertenecer a la Junta Directiva. No deben tener sanciones vigentes por parte del CLUB y encontrarse al día con sus obligaciones.
		Parágrafo 4.	Para deliberar, la Junta Directiva deberá contar con la presencia de mínimo cuatro de sus miembros y para decidir se hará con el voto favorable mínimo de cuatro de sus miembros. Debe buscarse hasta donde sea posible tomar decisiones por consenso.
		De todas las reuniones que celebre la Junta Directiva deberá dejarse constancia en actas que serán aprobadas y soportadas con la firma del Presidente y Secretario.	
Artículo 33°	FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	Artículo 33°	REPRESENTANTE DE ECOPETROL S.A
	Son funciones de la Junta Directiva:		
a.	Determinar las direcciones que permitan orientar, dirigir administrar, operar y controlar el desarrollo y gestión del CLUB	El representante de ECOPETROL S.A. en la Junta Directiva tendrá las mismas responsabilidades de los demás miembros de Junta Directiva.	
b.	Direccionar, evaluar y controlar permanentemente el Plan de Desarrollo del CLUB, con sus respectivos Programas y Proyectos, con el objeto de promover y mantener la dirección, calidad y coherencia administrativa que el CLUB requiere para su permanencia		
c.	Pre aprobar los nuevos planes de desarrollo del CLUB		
d.	Definir la planta de personal y autorizar su contratación de acuerdo con los requerimientos del servicio buscando siempre la optimización de la relación costo beneficio		
e.	Orientar, vigilar y evaluar todos los procesos administrativos y de gestión del CLUB		
f.	Aplicar los correctivos y las sanciones necesarias cuando se violen o contravengan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que tenga establecido el CLUB		
g.	Aprobar las solicitudes de admisión al CLUB de los aspirantes a asociados		
h.	Nombrar al Presidente, Secretario y a los demás miembros de las diferentes comisiones que la Junta Directiva decida conformar de acuerdo a sus necesidades y desarrollo		
i.	Definir el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva y secretario en su ausencia, temporal dentro de los mismos miembros de Junta Directiva		
j.	Remplazar en forma definitiva a los miembros que dejen de asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones programadas en el semestre o a quien renuncie a la misma. Se exceptúan las ausencias relacionadas con incapacidad médica, vacaciones o comisiones de trabajo debidamente certificadas. Para efectos de su reemplazo, se tomará como primera opción el siguiente renglón de la plancha a la que pertenecía el miembro a reemplazar y así sucesivamente. Si agotado lo anterior no se pudiere llenar la vacante se acudirá a los ultados de las elecciones conforme al cociente electo se llamará al asociado que haya tenido votación de todas las planchas inscritas		
k.	La Junta Directiva, nombrará al Gerente como su Representante Legal del Club suplente		
l.	Aprobar el manual de autorizaciones y aprobaciones		
m.	Aprobar el código de buen gobierno, sus modificaciones y supervisar su cumplimiento		
n.	Aprobar el mapa general de riesgos del Club, y supervisar su evolución.		
ñ.	Autorizar, cuando sea el caso al Gerente, para celebrar contratos u operaciones cuya cuantía exceda de 1500 SLMMV		
o.	Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos y autorizar los cambios, adiciones y traslados en el mismo		
p.	Conocer y evaluar la información mensual de los estados financieros presentados por el Gerente.		
Parágrafo.	El CLUB deberá concentrar su interés más que en sancionar infracciones, formar para la participación activa y responsable de sus asociados en el desarrollo de su objeto; para el efecto preparará, divulgará, promoverá y actualizará el Manual de Convivencia que los oriente sobre la mejor manera de cumplir sus responsabilidades y deberes y hacer valer sus derechos.		

Artículo 34°	FUNCIONES DEL PRESIDENTE	Artículo 34°	FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
	Son funciones del Presidente:		Son funciones de la Junta Directiva:
a.	Convocar a la Junta Directiva a sesiones, previa citación a cada uno de sus miembros.	a.	Determinar las directrices que permitan orientar, dirigir, administrar, operar y controlar el desarrollo y gestión del CLUB.
b.	Presidir las reuniones de Junta Directiva, en su doble condición de presidente y miembro de la misma, declararlas abiertas con el quórum estatutario y dirigir los debates.	b.	Direccionar, evaluar y controlar permanentemente la Planificación y Desarrollo del CLUB, con sus respectivos Programas y Proyectos, con el objeto de promover y mantener la dirección, calidad y coherencia administrativa que el CLUB requiere para su permanencia.
		c.	Preaprobar los nuevos planes de desarrollo del CLUB.
		d.	Definir la planta de personal y autorizar su contratación de acuerdo con los requerimientos del servicio buscando siempre la optimización de la relación costo beneficio.
		e.	Orientar, vigilar y evaluar todos los procesos administrativos y de gestión del CLUB.
		f.	Aplicar los correctivos y las sanciones necesarias cuando se violen o contravengan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que tenga establecido el CLUB.
		g.	Aprobar las solicitudes de admisión al CLUB de los aspirantes a asociados.
		h.	Nombrar al Presidente, Secretario y a los demás miembros de los diferentes comités que la Junta Directiva decida conformar de acuerdo con sus necesidades y desarrollo.
		i.	Definir el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva y secretario en su ausencia temporal, dentro de los mismos miembros de Junta Directiva.
		j.	Remplazar en forma definitiva a los miembros que dejen de asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones programadas en el semestre o a quien renuncie a la misma. Se exceptúan las ausencias relacionadas con incapacidad médica, vacaciones o comisiones de trabajo debidamente certificadas. Para efectos de su reemplazo, se tomará como primera opción el siguiente renglón de la plancha a la que pertenecía el miembro a reemplazar y así sucesivamente. Si agotado lo anterior no se pudiere llenar la vacante se acudirá a los resultados de las elecciones conforme al cociente electoral y se llamará al asociado que haya tenido votación de todas las planchas inscritas.
		k.	Nombrar y remover al Gerente General.
		l.	Nombrar al Gerente General encargado en ausencia del titular del cargo.
		m.	Designar al Gerente General como representante legal y al representante legal suplente.
		n.	Aprobar el manual de autorizaciones y aprobaciones.
		o.	Aprobar el código de buen gobierno, sus modificaciones y supervisar su cumplimiento.
		p.	Aprobar el mapa general de riesgos del CLUB, y supervisar su evolución.
		q.	Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos y autorizar los cambios, adiciones y traslados en el mismo.
		r.	Autorizar al Gerente, cuando sea el caso, para celebrar contratos u operaciones cuya cuantía exceda de 150 SMMLV.
		s.	Conocer y evaluar la información mensual de los estados financieros presentados por el Gerente.
		t.	Crear y reglamentar la conformación y funciones de los comités que en su operatividad requiera para obtener los resultados previstos.
		u.	Seleccionar y Nombrar al funcionario que desempeñará las funciones de control interno del CLUB.
		v.	Seleccionar y Nombrar al funcionario que desempeñará las funciones del Oficial de Cumplimiento del CLUB.
		Parágrafo.	El CLUB deberá concentrar su interés más que en sancionar infracciones, formar para la participación responsable de sus asociados en el desarrollo de su objeto. Para el efecto la Junta Directiva promoverá la actualización del Manual de Convivencia en la siguiente forma: • Registrará los cambios sugeridos o necesarios en las actas y documentos de la Junta. • Conformará un comité para efectuar los ajustes a que haya lugar constituido por cuatro representantes de los asociados y un miembro de la junta directiva. • Elaborará el reglamento del comité donde se establezca como mínimo los requisitos para participar, el procedimiento de selección y la duración del comité. • El manual actualizado se presentará a la Junta Directiva para su aprobación y divulgación. • La Junta lo presentará a la siguiente Asamblea como parte de su gestión.

Funciones del Secretario General		Funciones del Presidente	
Artículo 35°	Son funciones del Secretario General:	Artículo 35°	
a.	Asumir las funciones de Secretario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.	a.	Convocar a la Junta Directiva a sesiones, previa citación a cada uno de sus miembros.
b.	Responder por el control de los libros de actas de las asambleas y reuniones de Junta Directiva.	b.	Presidir las reuniones de Junta Directiva, en su doble condición de presidente y miembro de ésta, declararlas abiertas con el quórum estatutario y dirigir los debates.
c.	Ser el facilitador de la comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea.		

Funciones de los demás miembros de la Junta Directiva		Funciones del Secretario General	
Artículo 36°	Son funciones de los demás miembros de la Junta Directiva las que corresponden en general a la misma de acuerdo a las necesidades y desarrollo del Club.	Artículo 36°	
		a.	Asumir las funciones de secretario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.
		b.	Responder por el control de los libros de actas de las asambleas y reuniones de Junta Directiva.
		c.	Ser el facilitador de la comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea.

Funciones del Gerente General		Funciones de los demás miembros de la Junta Directiva	
Artículo 37°	El Club tendrá un gerente que será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será responsable de la administración y quien tendrá también la representación legal del Club con las limitaciones que le imponen estos estatutos. El gerente dependerá de la Junta Directiva y será responsable ante ella por sus actos y omisiones.	Artículo 37°	
SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL		Son funciones de los demás miembros de la Junta Directiva las que, de acuerdo con las necesidades y desarrollo del CLUB, requieran de su participación diligente en las diferentes actividades que corresponden en general a la Junta Directiva	
a.	Dirigir la administración del Club y tomar las decisiones conducentes a la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por la asamblea general y la Junta Directiva		
b.	Representar al Club como persona jurídica en actos o contratos relacionados con la operación del Club		
c.	Asistir a las reuniones de la Junta Directiva		
d.	Vigilar el comportamiento de los asociados dentro de un marco responsable y ético, frente al cumplimiento de los Estatutos y reglamento del CLUB, acorde con el Manual de Convivencia que se establezca		
e.	Estar pendiente del correcto funcionamiento del Club y del comportamiento de todos sus empleados y contratistas para que se preste un eficiente servicio		
f.	Revisar periódicamente los precios y tarifas establecidas para los diferentes servicios que presta el Club y someter las modificaciones que considere pertinentes a la aprobación de la Junta Directiva		
g.	Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva		
h.	Presentar mensualmente a la Junta Directiva, los estados financieros, flujo de caja y la ejecución del presupuesto, junto con un análisis de la situación económica del Club		
i.	Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo a las normas legales vigentes		
j.	Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o convencionales que tenga el Club para con sus trabajadores, e informar de cualquier anomalía en forma inmediata a la Junta Directiva.		
k.	Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Club		
l.	Mantener vigentes y debidamente actualizadas las pólizas de seguros que amparen los diversos riesgos que recaen sobre los bienes y trabajadores del Club		
m.	Rendir el informe anual de gestión a la Junta Directiva, antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General		
n.	Vigilar que los cobros de las cuotas, cuentas de asociados y demás obligaciones a favor del Club sean recaudadas oportunamente. De igual modo cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas por el Club		
o.	Coordinar la ejecución del inventario anual de bienes del Club, mantenerlo actualizado y velar por su conservación.		
p.	Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el horario del servicio del Club		
q.	Recomendar el funcionario que lo reemplazará en sus ausencias temporales		
r.	Seleccionar y contratar el personal del CLUB de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva		
s.	Cumplir y hacer cumplir el código de buen gobierno del Club.		
t.	Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva		

Revisoría Fiscal		Funciones del Gerente General	
Artículo 38°	La Revisoría Fiscal: Es el órgano en quien el Estado, los entes de control y la Asamblea General de Asociados delega la responsabilidad de vigilar, evaluar e informar si las acciones administrativas, financieras y de control se ciñen al marco legal vigente	Artículo 38°	El CLUB tendrá un gerente que será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quien será responsable de la administración y quien tendrá también la representación legal del CLUB con las limitaciones que le imponen estos estatutos. El gerente dependerá de la Junta Directiva y será responsable ante ella por sus actos y omisiones. Son funciones del Gerente General:
El Revisor Fiscal Principal y Suplente, y los auxiliares que consideren necesarios para el desarrollo cabal de sus funciones, pertenecerán a una persona jurídica inscrita ante la Junta Central de Contadores, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, hasta para un período de dos años. Dependiendo de los resultados y los criterios de la Asamblea General podrán ser reelegidos.		a.	Dirigir la administración del CLUB y tomar las decisiones conducentes a la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por la asamblea general y la Junta Directiva.
Parágrafo. Incompatibilidades: El representante legal y los socios de la firma de contadores así como el Revisor Fiscal (principal y suplente) no podrán ser asociado del CLUB, ni asociarse con los miembros de la Junta Directiva, o con los administradores, cajeros, contador, auditor ni ser cónyuge ni pariente de tales personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primer grado civil. Tampoco podrá celebrar, ni por sí ni por interpuestas personas contrato alguno con el CLUB, diferente del contrato de prestación de servicios profesionales propio de sus funciones.		b.	Representar al CLUB como persona jurídica en actos o contratos relacionados con la operación del CLUB.
		c.	Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
		d.	Vigilar el comportamiento de los asociados dentro de un marco responsable y ético, frente al cumplimiento de los Estatutos y reglamento del CLUB, acorde con el Manual de Convivencia que se establezca.
		e.	Estar pendiente del correcto funcionamiento del CLUB y del comportamiento de todos sus empleados y contratistas para que se preste un eficiente servicio.
		f.	Revisar periódicamente los precios y tarifas establecidas para los diferentes servicios que presta el CLUB y someter las modificaciones que considere pertinentes a la aprobación de la Junta Directiva.
		g.	Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
		h.	Presentar mensualmente a la Junta Directiva, los estados financieros, flujo de caja y la ejecución del presupuesto, junto con un análisis de la situación económica del CLUB.
		i.	Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales vigentes.
		j.	Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o convencionales que tenga el CLUB para con sus trabajadores, e informar de cualquier anomalía en forma inmediata a la Junta Directiva.
		k.	Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles del CLUB.
		l.	Mantener vigentes y debidamente actualizadas las pólizas de seguros que amparen los diversos riesgos que recaen sobre los bienes y trabajadores del CLUB.
		m.	Rendir el informe anual de gestión a la Junta Directiva, antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General.
		n.	Vigilar que los cobros de las cuotas, cuentas de asociados y demás obligaciones a favor del CLUB sean recaudadas oportunamente. De igual modo cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas por el CLUB.
		o.	Coordinar la ejecución del inventario anual de bienes del CLUB, mantenerlo actualizado y velar por su conservación.
		p.	Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el horario del servicio del CLUB.
		q.	Seleccionar y contratar el personal del CLUB de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva.

	F.	Cumplir y hacer cumplir el código de buen gobierno del CLUB.
	S.	Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL		Artículo 39°	REVISORIA FISCAL
Artículo 39°	El Revisor Fiscal tendrá las funciones previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias y pertinentes		La Revisoría Fiscal, es el órgano en quien el Estado, los entes de control y la Asamblea General de Asociados delega la responsabilidad de vigilar, evaluar e informar si las acciones administrativas, financieras y de control se ciñen al marco legal vigente.
			El Revisor Fiscal Principal y Suplente, y los auxiliares que consideren necesarios para el desarrollo cabal de sus funciones, pertenecerán a una persona jurídica inscrita ante la Junta Central de Contadores, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, hasta para un período de dos años. Dependiendo de los resultados y los criterios de la Asamblea General podrán ser reelegidos.
		Parágrafo.	Incompatibilidades: El representante legal y los socios de la firma de contadores, así como el Revisor Fiscal (principal y suplente) no podrán ser asociado del CLUB, ni asociarse con los miembros de la Junta Directiva, o con los administradores, cajeros, contador, auditor ni ser cónyuge ni pariente de tales personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primer grado civil. Tampoco podrá celebrar, ni por sí ni por interpuestas personas contrato alguno con el CLUB, diferente del contrato de prestación de servicios profesionales propio de sus funciones.

POLÍTICAS, ESTRUCTURA Y PROCESOS ORGANIZACIONALES		FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	
Artículo 40°	El CLUB orientará sus políticas, estructura y procesos organizacionales, al desarrollo de su objeto, sus Estatutos, garantizar su supervivencia y hacer esto compatible con el cumplimiento de los objetivos que ECOPETROL S.A., defina para sus clubes. Para esto diseñará, ejecutará, hará seguimiento y evaluará un Plan de Desarrollo.	Artículo 40°	El Revisor Fiscal tendrá las funciones previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias y pertinentes.
	El Plan de Desarrollo será mandatorio para las Juntas Directivas encargadas de los períodos relacionados con el desarrollo del mismo, sin detrimento de las necesidades que se identifiquen para hacer ajustes, mejoras o cambios según las circunstancias. Estos ajustes y cambios deberán ser estrictamente justificados y documentados en Asamblea, ya sea en reunión Ordinaria o Extraordinaria, con el fin de dar coherencia y continuidad al desarrollo del CLUB.		

PLAN DE DESARROLLO		POLÍTICAS, ESTRUCTURA Y PROCESOS ORGANIZACIONALES.	
Artículo 41°	El Plan de Desarrollo se define para cada 5 años continuos, hace referencia a la forma como deberá desarrollarse la prospección, dirección administración y operación del CLUB en sus aspectos políticos, sociales, productivos, económicos, humano y de infraestructura para dar cumplimiento al propósito mencionado en el artículo anterior. Este Plan será resultado de la participación abierta y voluntaria de todos los asociados a través de la comisión que será conformada para el efecto	Artículo 41°	El CLUB orientará sus políticas, estructura y procesos organizacionales, al desarrollo de su objeto, sus Estatutos, garantizar su supervivencia y hacer esto compatible con el cumplimiento de los objetivos que ECOPETROL S.A., defina para sus Clubes. Para esto diseñará, ejecutará, hará seguimiento y evaluará un Plan de Desarrollo.
			El Plan de Desarrollo será mandatorio para las Juntas Directivas encargadas de los períodos relacionados con el desarrollo de éste, sin detrimento de las necesidades que se identifiquen para hacer ajustes, mejoras o cambios según las circunstancias. Estos ajustes y cambios deberán ser estrictamente justificados y documentados en Asamblea, ya sea en reunión Ordinaria o Extraordinaria, con el fin de dar coherencia y continuidad al desarrollo del CLUB.

PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PLAN DE DESARROLLO	
Artículo 42°	El CLUB reglamentará la identificación, creación desarrollo, oferta, evaluación y mantenimiento de sus productos y servicios, con sentido de responsabilidad integral, productividad, calidad y mejoramiento, salud ocupacional, responsabilidad legal y tributaria y lo soportará sobre procesos de evaluación continua.	Artículo 42°	Se define El Plan de Desarrollo para un período de 5 años continuos. Este Plan hace referencia a la forma como deberá desarrollarse la prospección, dirección, administración y operación del CLUB en sus aspectos políticos, sociales, productivos, económicos, humano y de infraestructura para dar cumplimiento al propósito mencionado en el Artículo anterior. Este Plan será resultado de la participación abierta y voluntaria de todos los asociados a través de la comisión que será conformada para el efecto.

MANUALES CORPORATIVOS		PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	
Artículo 43°	El CLUB llevará registro de sus políticas, reglamentos, funciones, procesos, planes, programas, proyectos y resultados en manuales que denominará como Corporativos ajustados a las normas y regulaciones legales, tributarias y técnicas propias de las entidades sin ánimo de lucro, en ausencia de estas normas y regulaciones especiales, se registrará por las que disponga la Junta Directiva	Artículo 43°	El CLUB reglamentará la identificación, creación desarrollo, oferta, evaluación y mantenimiento de sus productos y servicios, con sentido de responsabilidad integral, productividad, calidad y mejoramiento, salud ocupacional, responsabilidad legal y tributaria y lo soportará sobre procesos de evaluación continua.

ALIANZAS ESTRATÉGICAS		MANUALES CORPORATIVOS.	
Artículo 44°	El CLUB mantendrá vínculos, alianzas y asociaciones con Organizaciones que le permitan incrementar las opciones y la calidad de servicios y productos para sus asociados, tomando siempre en consideración que dicha relación favorezca por igual a ambas partes, soportándose en los reglamentos que para el efecto establezca la Junta Directiva.	Artículo 44°	El CLUB llevará registro de sus políticas, reglamentos, funciones, procesos, planes, programas, proyectos y resultados en manuales que denominará como Corporativos ajustados a las normas y regulaciones legales, tributarias y técnicas propias de las entidades sin ánimo de lucro; en ausencia de estas normas y regulaciones especiales, se registrará por las que disponga la Junta Directiva.

RESPONSABILIDAD CIVIL		ALIANZAS ESTRATÉGICAS.	
Artículo 45°	El CLUB tomará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicio de cualquier índole en los diversos servicios, pero si ello se presentará, el CLUB, no asume responsabilidad alguna, ni contractual, ni extracontractual, respecto a las personas lesionadas, accidentadas o por daños en sus bienes. El asociado, por el hecho de serlo, o traer un invitado bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por estos conceptos o por los que puedan asimilarse	Artículo 45°	El CLUB mantendrá vínculos, alianzas y asociaciones con Organizaciones que le permitan incrementar las opciones y la calidad de servicios y productos para sus asociados, tomando siempre en consideración que dicha relación favorezca por igual a ambas partes, soportándose en los reglamentos que para el efecto establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN		RESPONSABILIDAD CIVIL.	
COMISIÓN PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL CLUB			
Artículo 46°	La Junta Directiva promoverá la participación de todos los asociados en el desarrollo del CLUB. Presentará especial atención a la promoción, conformación y seguimiento de la Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo.	Artículo 46°	El CLUB tomará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicio de cualquier índole en los diversos servicios. Pero si a pesar de ello se presentará, el CLUB, no asume responsabilidad alguna, ni contractual, ni extracontractual, respecto a las personas lesionadas, accidentadas o por daños en sus bienes. El asociado, por el hecho de serlo, o traer un invitado bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por estos conceptos o por los que puedan asimilarse. □
	El propósito de esta Comisión, la cual será coordinada por un miembro de la Junta Directiva será el diseño, presentación para pre aprobación a la Junta Directiva y aprobación en la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva garantizará los recursos requeridos por parte de la comisión para el logro de su propósito, apoyará el desarrollo de la gestión de la comisión y reglamentará la participación de los asociados en la misma.		

ELECCIONES Y VOTACIONES PARA LA JUNTA DIRECTIVA		CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN	
Artículo 47°	Para elecciones y votaciones de Junta Directiva se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:	Artículo 47°	Comisión para el diseño del Plan de Desarrollo.
a.	Quiénes pueden ser elegidos: Los asociados activos que estén en pleno goce de sus derechos y tengan mínimo un (1) año de asociado		La Junta Directiva promoverá la mayor participación de todos los asociados activos en el Plan de desarrollo del CLUB. Prestará especial atención a la conformación y seguimiento de la Comisión para su diseño. Esta comisión estará constituida por cinco asociados y será coordinada por un miembro de la Junta Directiva.
b.	Lugar de las votaciones: Las votaciones se llevarán a cabo en los lugares donde ECOPETROL S.A., tenga sedes administrativas en la ciudad de Bogotá y en las instalaciones del CLUB.		Los cuatro miembros restantes de esta comisión serán asociados y serán nombrados mediante un mecanismo electoral que será definido mediante procedimiento que establecerá la Junta Directiva.
Para cubrir la cobertura de participación de los asociados en las elecciones, el CLUB dispondrá mecanismos de votación en aquellos lugares que les faciliten el ejercicio del voto sin restricción de registro.		El propósito de la Comisión del Plan de Desarrollo, será diseñar, presentar para preaprobación a la Junta Directiva, socializar a los grupos de interés y llevar para aprobación en la Asamblea General de Asociados, el Plan de Desarrollo del CLUB.	
		La Junta Directiva garantizará los recursos requeridos por parte de la comisión para el logro de su propósito, apoyará el desarrollo de la gestión de la comisión y reglamentará la participación de los asociados en la misma.	

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS		ELECCIONES Y VOTACIONES PARA JUNTA DIRECTIVA.	
Artículo 48°	Se podrán inscribir planchas hasta por seis (6) asociados, que estén habilitados según lo dispuesto en el parágrafo 2, artículo 31. Será cabeza de lista quien aparezca en el primer renglón. La inscripción de la plancha deberá hacerse personalmente por el asociado activo cabeza de lista, diligenciado el formulario suministrado por el CLUB, donde relacionará los datos personales de cada uno de los aspirantes con número de registro, cédula y firma adjuntando fotografía. El Club verificará para cada uno de los candidatos el cumplimiento de los requisitos para ser miembros de Junta Directiva.	Artículo 48°	Para las elecciones y votaciones de Junta Directiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
		a.	Podrán ser elegidos los asociados activos que estén en pleno goce de sus derechos y tengan mínimo un (1) año de asociado.
		b.	Las votaciones se podrán llevar a cabo en los lugares donde ECOPETROL S.A., tenga sedes administrativas en la ciudad de Bogotá y en las instalaciones del CLUB. El CLUB dispondrá de los mecanismos de votación en aquellos lugares donde se facilite el ejercicio del voto. Adicionalmente, el CLUB establecerá y promoverá la opción de ejercer el voto en forma electrónica en plataforma que informará oportunamente.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES		INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN		Artículo 49°	
Artículo 49°	EL CLUB se disolverá por cualquier de las siguientes causas:		Se podrán inscribir planchas hasta por seis (6) asociados, al menos el 50% de los asociados deberá ser de género femenino. Cuando el número de asociados en una plancha sea impar, la participación del género femenino se aproximará al menor dígito entero inmediato. Los asociados deberán estar habilitados según lo dispuesto en el parágrafo 3, Artículo 32. Será cabeza de lista quien aparezca en el primer renglón. La inscripción de la plancha deberá hacerse personalmente por el asociado activo cabeza de lista, diligenciando el formulario suministrado por el CLUB, donde relacionará los datos personales de cada uno de los aspirantes con número de registro, cédula y firma adjuntando fotografía. El CLUB verificará para cada uno de los candidatos el cumplimiento de los requisitos para ser miembros de Junta Directiva.
a.	Por decisión de la Asamblea		
b.	Imposibilidad de cumplir con su objeto social.		
c.	Cancelación del reconocimiento oficial.		
d.	Por cualquier otra causa establecida por las Leyes al respecto.		

Artículo 50°	Ocurrida la disolución, el CLUB conservará su personería y su capacidad jurídica para el sólo efecto de su liquidación, la cual será hecha por la persona o personas que designe la Asamblea, por lo menos una de las cuales deberá ser asociado del CLUB, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma.	Artículo 50°	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
			EL CLUB se disolverá por cualquier de las siguientes causas:
		a.	Por decisión de la Asamblea.
		b.	Imposibilidad de cumplir con su objeto social.
		c.	Cancelación del reconocimiento oficial.
		d.	Por cualquier otra causa establecida por las Leyes al respecto.

Artículo 51°	El liquidador procederá a cancelar los pasivos y a realizar los bienes ciñéndose a las regulaciones legales para Entidades sin ánimo de Lucro o, a falta de éstas, por las regulaciones vigentes para liquidar las Sociedades Anónimas	Artículo 51°	SELECCIÓN DEL LIQUIDADOR
			ECOPETROL S.A. designará al liquidador de la CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ y ocurrida la disolución, el CLUB conservará su personería y su capacidad jurídica para el sólo efecto de su liquidación conforme a las normas y procedimientos legales.
Artículo 52°	Una vez cancelados los pasivos del CLUB, si quedaren algunos bienes, estos no podrán ser distribuidos entre los asociados en ningún caso, ni directa, ni por interpuestas personas y se ceñirá en su distribución a lo exigido en las disposiciones legales vigentes	Artículo 52°	FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.
			El liquidador procederá a cancelar los pasivos y a realizar los bienes ciñéndose a las regulaciones legales para Entidades sin ánimo de Lucro o, a falta de éstas, por las regulaciones vigentes para liquidar las Sociedades Anónimas.
Artículo 53°	Terminada la liquidación, los liquidadores rendirán ante la Asamblea General de Asociados, el informe y la cuenta final de liquidación y los demás informes que la Ley determine.	Artículo 53°	DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DEL CLUB
			Una vez cancelados los pasivos del CLUB, si quedaren algunos bienes, estos no podrán ser distribuidos entre los asociados en ningún caso, ni directa, ni por interpuestas personas y se ceñirá en su distribución a lo exigido en las disposiciones legales vigentes.

REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS		INFORME DEL LIQUIDADOR.	
Artículo 54°	Corresponderá a la Junta Directiva del CLUB, reglamentar los presentes Estatutos, mediante la expedición de las normas que considere convenientes para su interpretación exacta y cabal cumplimiento, las cuales podrán ser variadas en cualquier momento a su juicio o el de la Asamblea General de Asociados. Sin embargo, la ausencia de regulaciones reglamentarias no impedirán ni obstaculizarán en modo alguno la vigencia y aplicaciones estatutarias.	Artículo 54°	
La expedición de normas reglamentarias y el cambio de las mismas deberán ser previamente divulgados entre los asociados, de manera adecuada y suficiente.		Terminada la liquidación, los liquidadores rendirán ante la Asamblea General de Asociados, el informe y la cuenta final de liquidación y los demás informes que la Ley determine.	

Artículo 55°	Todo asunto no previsto en el presente Estatuto podrá definirlo en forma transitoria la Junta Directiva y someterlo luego a consideración de la Asamblea.	Artículo 55°	REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS
---------------------	---	---------------------	--

<p>PARÁGRAFO TRANSITORIO</p> <p>La Junta Directiva en ejercicio cuando se aprueben estos Estatutos, continuará su conformación con cinco (5) Miembros hasta cuando entren en vigencia los nuevos estatutos, por cuanto su elección se produjo en legislación anterior. Una vez aprobados y cumplidos todos los trámites Legales, los presentes Estatutos entraran inmediatamente en vigencia. Para el caso de la nueva Junta Directiva compuesta por seis miembros elegidos, se posesionaran el quinto y sexto miembro elegidos, teniendo en cuenta los resultados del proceso eleccionario mediante el cual fueron elegidos los cuatro miembros que hacen parte de Junta Directiva conformada con base en los estatutos anteriores, es decir que le corresponderá a los dos representantes de la planchas que le siguieron en votación al cuarto miembro elegido según el sistema de cociente electoral. Y el representante de ECOPETROL S.A., en la Junta Directiva será designado por la Empresa.</p>	<p>Corresponderá a la Junta Directiva del CLUB, reglamentar los presentes Estatutos, mediante la expedición de las normas que considere convenientes para su interpretación exacta y cabal cumplimiento, las cuales podrán ser variadas en cualquier momento a su juicio o el de la Asamblea General de Asociados. Sin embargo, la ausencia de regulaciones reglamentarias no impedirá ni obstaculizarán en modo alguno la vigencia y aplicaciones estatutarias.</p> <p>La expedición de normas reglamentarias y el cambio de estas deberán ser previa y oportunamente divulgadas entre los asociados y comunicadas en la siguiente Asamblea.</p>		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="773 290 911 338">Artículo 56°</td> <td data-bbox="911 290 1536 338">PREVISIONES ESTATUTARIAS TRANSITORIAS.</td> </tr> </table>	Artículo 56°	PREVISIONES ESTATUTARIAS TRANSITORIAS.
Artículo 56°	PREVISIONES ESTATUTARIAS TRANSITORIAS.		
	<p>Todo asunto no previsto en el presente Estatuto podrá definirlo la Junta Directiva en forma transitoria y someterlo posteriormente a consideración de la Asamblea.</p> <p>Se deberán actualizar los reglamentos, disposiciones, manuales, normas y otros documentos conforme a las disposiciones establecidas en estos Estatutos para lo cual se dispondrá de seis meses una vez aprobados.</p>		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="773 443 911 491">Artículo 57°</td> <td data-bbox="911 443 1536 491">VIGENCIA</td> </tr> </table>	Artículo 57°	VIGENCIA
Artículo 57°	VIGENCIA		
	<p>Estos estatutos entrarán en vigencia una vez sean aprobados por la Asamblea General de Asociados.</p>		